

## **RELACION CAPITAL-TRABAJO: SECTOR AGRARIO. (*cesión de terrenos a censo reservativo*)**

---

### **PROPOSICION DE LEY DEL SEÑOR ISABAL SOBRE QUE NO SE DECLAREN COMPRENDIDOS EN LAS LEYES DE DESAMORTIZACION LOS BIENES DE PROPIOS DE LOS PUEBLOS, LOS CUALES SE REPARTIRAN A CENSO RESERVATIVO, A EXCEPCION DE LOS QUE NO PUEDAN DIVIDIRSE, QUE CONTINUARAN POSEIDOS EN COMUN**

**“Diario de Sesiones”, 23 de junio de 1873**

Los diputados que suscriben tienen el honor de proponer a la deliberación de las Cortes la siguiente

#### **PROPOSICION DE LEY**

Artículo 1.º Se declaran no comprendidos en las disposiciones de las leyes desamortizadoras vigentes los bienes, así de propios como de común aprovechamiento, pertenecientes a los pueblos.

Sobre el destino de estos bienes regirán las disposiciones de la presente ley.

Art. 2.º Los bienes que no fuesen susceptibles de cómoda división, o en que ésta hubiere de perjudicar a su mejor uso o aprovechamiento, continuarán poseídos en común. Los demás se repartirán a censo reservativo entre los vecinos del pueblo a que pertenezcan, mediante el cánon de un 2 por 100 anual, que se aplicará a cubrir, en la parte a que alcance, los gastos del presupuesto municipal.

Art. 3.º Las roturaciones que en montes del común se hubiesen hecho y no estuviesen legitimadas, podrán serlo, entendiéndose verificada la enajenación con las condiciones a que se refiere el artículo anterior. Será para ello condición indispensable el pago de tantas pensiones del 2 por 100 como años hubiesen transcurrido, no excediendo de treinta, desde que las roturaciones se hicieron. En estas pensiones el 2 por 100 se computará sobre el valor del terreno primitivo; en las que venzan desde la legitimación, sobre el que a la sazón tuviere el terreno.

Art. 4.º El Gobierno formará y publicará, dentro de los tres meses siguientes a la proclamación de esta ley, los reglamentos necesarios para su ejecución.

Palacio de las Cortes, 13 de junio de 1873.-Marceliano Isabal.-Antonio Luis Carrión.-Benito Bonet.-Antonio García Gil.-José María Ugarte.-Mamés Redondo Franco.-Benito Girauta.

#### **PRESENTACION DE LA PROPOSICION DE LEY DEL SEÑOR ISABAL**

**“Diario de Sesiones”, 23 de junio de 1873**

El señor García Gil: Señores diputados, brevísimas palabras he de pronunciar en apoyo de la proposición que se acaba de leer, porque creo que no sea necesario, entrañando una justificación tan grande, y entrañando una razón tan conocida por todos los que han mirado este asunto con la debida atención. Razones políticas, razones económicas y razones de orden público, aconsejan a la Asamblea que tome en cuenta la proposición que se ha leído, y que con la mayor urgencia se ocupe de ella la comisión a quien se encargue el emitir dictamen, a fin de que se

PROPOSICION DE LEY DEL SEÑOR ISABAL SOBRE QUE NO SE DECLAREN COM-

haga algo práctico, de resultados positivos, para que el país que nos está contemplando vea que, en efecto, la revolución no sólo se ha hecho en el nombre, sino que se ha hecho también en la esencia.

Razones políticas he dicho que apoyaban el que la Asamblea tome en cuenta esta proposición, y voy a demostrarlo.

Toda revolución que desde el momento que viene desarrollándose **en el** terreno práctico no crea intereses materiales, muere en su mismo origen. Si yo hubiera de demostrar la verdad de este principio que acabo de enunciar, habría de extenderme demasiado, lo cual molestaría la atención de la Cámara, en este momento en que no lo creo oportuno. Cuando venga la discusión amplia y detenida que creo ha de venir sobre esta proposición, entonces expondré las razones que creo demuestran la verdad de **este principio** que acabo de indicar.

Pero no he de dejar de decir cuando menos que lo que en su programa expuso el Presidente del Poder ejecutivo que está al frente de la Nación, y **lo** que ha dicho el ilustre Presidente de la Asamblea, es una gran verdad: al cuarto Estado se le está hoy llamando a la vida pública, se le quiere emancipar de la situación tristísima en que ha venido sumido hasta *hoy*, y es necesario que no sólo se le dé libertad y condiciones de justicia; no sólo se le dé la instrucción de que hasta hoy ha carecido, sino que es necesario se le den también condiciones materiales, para que a la vez que entra en la vida política y en **esa** vida de inteligencia e instrucción, entre también a disfrutar bienes materiales, a los cuales tiene derecho.

Bajo este punto de vista, la proposición viene a hacer que esos bienes que han permanecido y permanecen hasta hoy completamente muertos, sin explotarlos en debida forma, pasen con la debida equidad, y partiendo de las bases de justicia, a esas clases menesterosas que hasta hoy han estado completamente desheredadas.

Razones económicas he dicho que apoyaban también esta proposición. No hay duda que desde el momento que la propiedad va descentralizándose, desde el momento en que va interesando a todos los ciudadanos, desde este momento la producción aumenta, desde ese momento los productores aumentan, y aumentan también los consumidores; y si es un principio inconcusso de la ciencia económica que cuando hay más productores hay más consumidores, y la riqueza particular como la pública se aumenta, claro se está que si esa proposición obedece a esos principios, los resultados han de ser aumentar los ingresos del Tesoro y la fortuna particular también.

En el terreno del orden público, esta proposición viene a satisfacer un principio inconcusso y también de resultado evidente. Yo he tenido la alta honra de pertenecer a la Diputación provincial de Zaragoza, y puedo asegurar que en aquella Diputación existen en este momento millares de expedientes de roturación, unas legítimas, otras arbitrarias; pero o bien sea la apatía que siempre ha dominado a la Administración pública anterior a la revolución, o bien sea por esa movilidad constante de la legislación, dando unas veces a las Diputaciones atribuciones para resolver esos expedientes, dando otras veces esas facultades al Gobierno; sea por unas causas o por otras, lo cierto es que esos expedientes, a pesar 'de tener años y años de tramitación, no se han resuelto, y esos millares de expedientes que representan una propiedad legítima e intereses de multitud de ciudadanos, están hoy completamente a merced de los denunciadores y de todos aquellos que se quieren servir de esas armas para ganar cuestiones electorales o para otros negocios de peor índole.

Bajo este supuesto, y teniendo en cuenta la situación en que se encuentra esa propiedad; que esta Asamblea no podrá menos de reconocer como legítima, porque lleva más de treinta años;

y si en el derecho civil esa propiedad de treinta años es legítima y tiene razón de ser, ¿cómo no ha de venir a reconocer esta Asamblea constituyente un derecho a esos propietarios que vienen disfrutando pacíficamente esas tierras, y que además han puesto en ellas su trabajo? Pues, sin embargo, ese derecho hoy no le pueden invocar, y estas perturbaciones se encuentran también en todas partes; de seguro que no sólo en Zaragoza, sino también en todas las provincias, y tal vez en mayor escala; y toda esa incertidumbre es necesario que concluya cuanto antes, legitimando esas roturaciones arbitrarias, legítimas muchas de ellas; sujetándolas siempre al cónon o censo que se establezca; cónon que se exigirá a todos aquellos a quienes se dé determinadas parcelas de terreno cuando se haga esa división de los bienes en debida forma, mediante la intervención de la junta que propongo, y obedeciendo a las prescripciones de los reglamentos que se formen después de publicada la ley, si es que esta proposición llega a ser, con efecto, una ley.

Habré de concluir, porque creo que estas breves consideraciones habrán llevado el convencimiento al ánimo de la Asamblea. Si hubiera de recordar los antecedentes legislativos, habría de remontarme a 1738, 1770, 1854, a las Constituyentes del 69, y a las últimas Cortes. En todos **esos** períodos, las Cortes que se han ocupado de este asunto han terminado sus tareas legislativas sin haber llegado al término deseado, sin hacer absolutamente nada práctico en este asunto. Por esta razón, no puedo menos de dirigir un ruego y una súplica, y lo hago con toda vehemencia, a la comisión permanente a quien haya de pasar esta proposición, a fin de que con la mayor urgencia nos presente su dictamen, para que le discutamos aquí con la debida premura, y venga a ser una verdad la proposición de ley que estoy apoyando. Suplico, pues, a la Cámara que por todas estas consideraciones la tome en cuenta, y acuerde también que al pasar a la comisión que corresponda, dé dictamen con la mayor urgencia, y obtengamos así los resultados que he indicado, y que todo el mundo desea.»

### **PROPOSICION DE LEY DEL SEÑOR ORENSE (DON JOSE MARTA) PARA QUE LOS TERRENOS FALTOS DE CULTIVO SE DISTRIBUYAN ENTRE LOS BRACEROS**

**“Diario de Sesiones”, 18 de agosto de 1873**

Para que la clase obrera entre a gozar de los bienes que proporciona la propiedad, y pueda algún día ser útil a la sociedad en que vive, evitando los males que produce siempre la holganza, pedimos a las Cortes se sirvan aprobar la siguiente

#### **PROPOSICION DE LEY**

Artículo 1.<sup>0</sup> Todos los bienes de propios y comunes que hoy tienen los pueblos estériles por falta de cultivo, se distribuirán en los pueblos entre todos los braceros que hoy no tienen ninguna propiedad.

Art. 2.<sup>0</sup> Todos estos bienes se harán extensivos a los que hoy están ocultos y se distribuirán entre todos los braceros que sean naturales del pueblo o que lleven por lo menos ocho años de residencia fija en el distrito municipal donde se haga la distribución.

Art. 3.<sup>0</sup> Con objeto de que esto sea una verdad y no se favorezca a unos en perjuicio de otros, la distribución se hará en la forma siguiente.

A los braceros que obtengan propiedad de primera calidad se les darán dos obradas.

A los que la obtengan de segunda calidad, tres obradas.

**PROPOSICION DE LEY DEL SEÑOR ORENSE (DON JOSE MARTA) PARA QUE LOS**

A los que la obtengan de tercera calidad, cuatro obradas.

Art. 4º Los nuevos propietarios pagarán un censo redimible a su voluntad, de 3 por 100 anual, y la contribución no excederá del 10 por 100.

Palacio de las Cortes, 22 de junio de 1873.-José María de Orense.

## PRESENTACION DE LA PROPOSICION DE LEY DEL SEÑOR ORENSE

### “Diario de Sesiones”, 18 de agosto de 1873

El señor Orense (don José María): Señores diputados, dice un aforismo político que la razón acaba siempre por tener razón; y recuerdo esto, porque mi digno amigo y compañero en la emigración desde el año 23 hasta el 33, el señor Florez Estrada, hizo los mayores esfuerzos para convencer al país en aquellas circunstancias de que los bienes nacionales se debían dar todos a censo. Encontró en las gentes que entonces dominaban en los Ministerios, que son realmente los Ministros, triste es decirlo, pero es la verdad, una grandísima oposición; sacaron a las enajenaciones a censo más defectos que a una mula en feria, y resultó que durante muchísimos años no ha podido venirse a adoptar el plan del señor Florez Estrada. El señor Florez Estrada decía, y decía perfectamente, que de esta manera se interesaba a muchos más que por el sistema del señor Mendizábal. El sistema del señor Mendizábal, sin el cual, indudablemente, creo yo que no hubiera triunfado la revolución, interesaba a cierto número de personas; pero por el sistema de dar los bienes a censo, hubiera interesado a veinte veces más. Figúrense, pues, los señores diputados que sólidamente no se hubiera constituido la revolución; la revolución, señores, que quiere decir el nuevo orden de cosas, porque la revolución no quiere decir desorden, quemar, desmanes, ni una porción de barbaridades como las que se han cometido en muchas partes, sino establecimiento de un nuevo orden de cosas, por el cual se mejore la condición de las clases pobres; eso, pura y simplemente es lo que para mí significa la palabra revolución. Así es que yo no he tenido nunca inconveniente en llamar me revolucionario. Si el antiguo derecho, el que había en tiempo de Fernando VII, hubiera sido bueno, yo declaro que no me hubiese acordado jamás de ser revolucionario, porque cuando una cosa es buena, no hay más que dejarla marchar para que mejore; pero como yo creía que aquello era malo y que España tenía derecho a ser regida por instituciones mejores, por eso me hice progresista, y de progresista demócrata, y de demócrata republicano federal, y ahora, señores, estoy en oposición con el Gobierno porque veo que descuida muchísimo lo que se debía hacer para que la República fuera una República verdadera, porque esta es la cuestión y no otra. Nosotros nos hemos encontrado de manos a boca con una República regalada, es cierto, pero con una República que no es verdadera; porque como yo no me enamoro de los nombres, sino de las cosas, creo que una de las primeras medidas que el Gobierno republicano debió adoptar, fue la de dar los terrenos a censo.

Esto, señores, como comprenderán las Cortes, hubiera sido un gran pensamiento, y lo sería todavía, pues con él se podía enmendar el gran error cometido desde el año 33 al 40 y siguientes, y puede enmendarse, si se aplica el medio que propongo, el grave error cometido del 54 al 56, en que todavía se separaron del plan del señor Mendizábal, no para mejorarlo, sino para empeorarlo. El plan de Mendizábal era muy sencillo; decía: «la Nación tiene una deuda que está representada por papel que se llama *vales reales, cinco por ciento, cuatro por ciento*, etc., las mil quinientas denominaciones que tiene en España la deuda; porque a cualquier otra cosa podrán ganarnos los extranjeros, pero lo que es a inventar nombres no nos ganan desde la China hasta el Polo Norte. En otro tiempo la nomenclatura de las contribuciones era complicadísima,

porque había un sistema tributario con 135 impuestos, esto es, había 135 medios de que los españoles contribuyesen a los gastos de la Nación. Esto ya lo redujo muchísimo el señor Mon, lo cual por sí solo fue un adelanto: no hay más sino que el señor Mon estiró la cuerda, y en lugar de haber pagado el pueblo lo mismo o menos de lo que antes pagaba, pagó más; pero dejando esto aparte, no hay duda que el señor Mon prestó un gran servicio, no sólo porque de este modo fue más fácil aprender la ciencia financiera o la ciencia de los impuestos, sino porque así también el pueblo se hacía mejor el cargo de los conceptos por los cuales tenía que contribuir al Gobierno. El señor Mon, pues, y no lo digo en son de crítica, he reñido grandes y fuertes batallas con él, tanto que difícilmente podré librarras de igual importancia con el señor Carvajal; el señor Mon, comprendiendo que era muy difícil aprender los 135 impuestos que había, y que sólo a fuerza de constancia y práctica podía uno conseguirlo, simplificó extraordinariamente el sistema tributario, e hizo un gran bien; pero el error del señor Mon fue que en lugar de pedir 900 millones, que era lo que importaba el presupuesto en tiempo de Espartero, pidió 1.200. Pero ¿quién nos había de decir que andando los tiempos habíamos de pagar 2.500 millones? Y todavía se dice que es poco. Ya dije el otro día, y me ratifico en ello, que España es una nación pobre, y que como pobre hay que tratarla: cuando sea rica, ella verá si quiere montarse a la austriaca, a la prusiana o a la francesa; pero hasta tanto, tiene que hacer lo que hace el pobre, que es, reducirse mucho, gastar lo menos que pueda, hacer grandes economías; porque, señores, yo, desde que tomé asiento en las Cortes, he sido la Casandra de nuestra Hacienda. Los señores diputados habrán leído, original o traducido, el sitio de Troya: pues bien, ya recordarán que Casandra pronosticó siempre la ruina de Troya durante los diez años que duró el sitio de aquella ciudad por los griegos, y por desgracia acertó. Pues yo invito a los señores diputados a que lean los *Diarios de Sesiones*, y verán cómo he pronosticado siempre que por el camino que seguimos vendríamos a arruinarnos completamente. Esto es lo que está sucediendo.

Este proyecto tiende a que todos los bienes de propios que ahora son estériles por falta de cultivo se distribuyan entre los braceros que no tienen hoy ninguna propiedad; es decir, a aumentar el número de propietarios.

Yo sé bien que el número de cuotas de contribución se eleva en España a cerca de tres millones. Algunas de ellas están duplicadas; pero la mayor parte provienen de que en varias provincias está demasiado subdividida la propiedad inmueble. Yo he visto en muchas divisiones testamentarias de las que se hacen en la provincia de Santander, empeñarse los herederos en que a todos ellos se había de adjudicar una parte de la pequeña propiedad que formaba el cuerpo de bienes de la testamentaría. De aquí la gran subdivisión de la propiedad. Los señores diputados saben muy bien que el cultivo debe hacerse en grande para que sea productivo. No es esto decir que cada propietario sea dueño de diez o doce leguas de terreno, ni que, como sucedía a la antigua nobleza, tenga bienes en todas las provincias de España; basta con que no sea tan reducido el cultivo, que no se puedan obtener las ventajas que se obtienen al desarrollar una industria en grande; porque, después de todo, la agricultura no es más que una industria para hacer producir la tierra. Muchos creen que Castilla es un país sumamente rico, porque al pasar por allí en este tiempo ven que se recoge mucho trigo; pero olvidan que lo que enriquece no es el producto total, sino el producto líquido, y en Castilla el producto líquido es muy pequeño. La razón es bien sencilla: como las contribuciones y gastos de cultivo son considerables, resulta que, al parecer, cogen muchísimo trigo; pero después, cuando se va a examinar la cuenta de lo gastado y de lo percibido, resulta que, no digo los propietarios ricos, que allí no acostumbran a arrendar sus tierras, sino los mismos que las trabajan por sus manos sin valerse de criados, no obtienen las ganancias que debieran obtener. Por esto yo decía que si hubiera un sistema tributario de grandes economías, resultaría que los labradores podrían hacer ahorros que después se invertirían en mejorar el cultivo, en arreglar su casa, en dar educación a sus hijos, etc.

Este proyecto de ley tiene por objeto principal, no el subdividir la finca cultivada para que pertenezca a un número mayor de personas, sino el que los braceros se hagan dueños de los terrenos incultos, porque se observa que muchos braceros a fuerza de trabajar se han hecho ricos. Esto sucede principalmente donde hay marismas, en las costas. Cualquiera que vaya a Laredo verá que hay allí una legua de terreno cultivado, como acabo de decir, a fuerza de trabajo y de tiempo, sin ganar los que esto han hecho ni medio real de salario al día. Los mujeres de los pescadores, cuando sus maridos se van al mar, se dedican a ir limpiando de arena los terrenos que estaban cubiertos antes por las aguas, y repitiendo este improbo trabajo durante mucho tiempo, logran poner aquellos terrenos en estado de cultivo. En Cataluña, según tengo entendido, se dan también los terrenos malos a los jornaleros, obligándose éstos a pagar la *rabassa morta*, que es una especie de censo.

El señalar en la proposición el tanto por ciento que deben pagar por contribución directa estos nuevos propietarios, es para que no se les esquilme y les suceda lo que a los demás propietarios; pues las contribuciones han ido subiendo de tal manera que, según me han dicho varios de mis electores, con lo que tenían antes para pagar un año apenas les alcanza ahora para satisfacer un trimestre de contribución. Recomiendo esto a los hacendistas, para que vean cómo han puesto a la nación.

Dije antes, y es una verdad, que yo había sido la Casandra de este país, porque había pronosticado lo que está sucediendo ahora. Pero contestan algunos: es que si pagamos mucho, consiste en los grandes réditos que hay que satisfacer por la deuda pública. ¿Y quién ha contraído esa deuda? ¿No conocían los señores Ministros de Doña Isabel II y de los demás Gobiernos que han dominado en este desgraciado país, que al contraer un empréstito se sale del paso, pero que después viene otra cosa peor, toda vez que hay que pagar cuantiosos intereses?

No hay, pues, más remedio que adoptar ese sistema de grandes economías, y caiga el que caiga, y llore el que llore; porque peor es que lloren 17 millones de habitantes, que el que lloren 300 ó 400.000.

Aquí, señores, he dicho siempre que el sistema de gobernar por medio de credenciales, el sistema de atraerse a mil personas a fuerza de darles destinos con objeto de que apoyen al Gobierno, es un sistema fatal, es un sistema oprobioso: yo creo que los Gobiernos se deben sostener por su fuerza moral, por hacer tales cosas que todo el mundo diga: «este Gobierno es mejor que el anterior». El que sostiene a un Gobierno porque espera algo de él, está juzgado; el hombre debe sostener sus opiniones con independencia de todo interés, y defender a los Gobiernos porque los crea buenos, mas no por el provecho que pueda reportar. Esto es ser patriota, y yo merecio de haberlo sido siempre bajo todas las situaciones, porque cuando se ha presentado alguna cosa buena, cualquiera que sea quien la haya propuesto, desde luego la he aprobado.

Decía, y es verdad, que Mendizábal, a fuerza de vender bienes nacionales, consiguió que se formara un partido que él solo estorbará que triunfen los carlistas. Comprendo que cuando la casa se quema, es preciso acudir al momento para evitar que se propague el incendio; es decir, que conviene acabar cuanto antes con la guerra; pero para mí es evidente que los compradores de bienes nacionales serán un grave y poderoso obstáculo para el triunfo de Don Carlos. Y al decir esto, debo declarar que no he comprado absolutamente ninguna finca de bienes nacionales; primero, porque para ello necesitaba tener sobrantes, y yo no los tenía; y en segundo lugar, porque no quería yo que al defender la libertad se pudiera decir: «sí; como tiene muchos

bienes nacionales, por eso la defiende». Yo quiero que al verme defender la libertad, entienda todo el mundo que lo hago por un sentimiento instintivo en mí, sin duda porque en los primeros años de mi vida oía hablar de los sucesos de la guerra de la Independencia y tomé afición a esas ideas, inspirado en el deseo de que la nación española vuelva a ser grande, como verdaderamente fue hasta 1814.

Suplico, pues, a las Cortes que no tengan inconveniente en aprobar esta proposición, con objeto de que aumenten considerablemente los pequeños propietarios, lo cual no se opone a que se haga el cultivo en grande allí donde sea posible. El cultivo en grande da el resultado de

que los productos líquidos sean de consideración, mientras que el cultivo en pequeño produce el resultado contrario. Por eso, cualquiera que vaya ahora a Castilla y contemple aquellas grandes cosechas, a primera vista se alucina y cree que ese país es rico; pero en realidad no lo es, porque, como saben los señores diputados, cada grano que se siembra no produce más que cinco, por término medio, y como la quinta parte de lo que se coge vuelve a la tierra, aquel país tiene que ser pobre. Si en vez de esto sucediera allí lo que en Guipúzcoa y Valencia, donde se cogen diez por uno de siembra, aquella provincia sería rica. Eso sucederá con el tiempo; pero para ello es preciso que mejoren el cultivo, y para mejorar el cultivo es menester que los labradores tengan sobrantes y además ganados, porque es sabida la alianza de la ganadería y el cultivo, por los abonos, que tanto favorecen al mismo.

En España, como en todas partes, necesitamos primeramente abonos, después agua, y luego capitales para el cultivo, y esto no se verifica en las comarcas de Castilla. Yo he oído muchas veces en Valencia a los labradores lamentarse de tener que pagar la renta; pero no crean los señores diputados que se lamentaban de ello por el dinero que tenían que dar, sino por no poder invertirlo en abonos para el mejor cultivo de las tierras. Esta es una expansión natural: tan convencidos están aquellos labradores de que sin abonos no pueden hacer nada. ¿Y qué sucede allí? Todo el mundo sabe el inmenso consumo que se hace del guano y, sin embargo, en la mayor parte de las provincias de España es desconocida su aplicación y los labradores no lo compran, como lo compran en Valencia, porque saben su grande utilidad.

Pues bien; al querer yo que se pague poco, no es precisamente porque el capital salga de manos de los cultivadores, que bien merecen esta consideración, puesto que ellos lo han ganado, sino porque con él podrían mejorar el cultivo y aumentar su riqueza. Cuando se logren estos dos objetos, no negaré que España será rica; entre tanto, sostengo y sostendré que es un país pobre, muy pobre, y que no debemos hartarnos de hacer economías y leyes que conduzcan al aumento de la producción y al fomento de la riqueza.»

## **PROYECTO DE LEY PRESENTADO POR EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, RELATIVO A LA VENTA A CENSO RESERVATIVO DE LOS BIENES DE APROVECHAMIENTO COMUN**

**“Diario de Sesiones”, 12 de julio de 1873**

### **A LAS CORTES**

Llevar a todas las clases los beneficios de la desamortización, es el medio más seguro y conveniente de fomentar la agricultura, favorecer a los que, pobres de capitales, son ricos de amor al trabajo y a la virtud, y de satisfacer laudables aspiraciones, que sin este recurso pudieran convertirse en la expresión de pasiones desordenadas y de malos instintos.

## RELACION CAPITAL-TRABAJO: SECTOR AGRARIO. (cesión de terrenos a censo reserv-

El Gobierno de la República ha considerado que este resultado se obtendrá con la división de las fincas rústicas enajenables en pequeños lotes, proporcionales al estado y condiciones de la propiedad inmueble en cada distrito, y su enajenación a censo reservativo con determinadas formalidades que eviten abusos y alejen la posibilidad de que sea anulado el propósito más esencial que envuelve este procedimiento.

En su virtud, el Ministro de Hacienda que suscribe, cumpliendo el programa del Gobierno, tiene la honra de proponer a la aprobación de las Cortes el siguiente

### **PROYECTO DE LEY**

Artículo 1.<sup>º</sup> Los bienes de aprovechamiento común, cuya excepción no esté declarada con arreglo a la ley, o que en parte estén o hayan estado destinados al cultivo particular; los baldíos y realengos, y las fincas rústicas de propios no enajenadas, se venderán en público concurso a censo reservativo, bajo las condiciones que se determinan en esta ley.

Art. 2<sup>º</sup> El concurso se realizará exclusivamente en la capital del distrito judicial donde estén enclavadas la finca o fincas vendibles.

Art. 3.<sup>º</sup> Las fincas se dividirán en lotes, cuya extensión deben fijar las diputaciones provinciales, de acuerdo con los Ayuntamientos, según sea el estado y condiciones generales de la propiedad inmueble en sus respectivos territorios, y las especiales de cada una de las fincas que se saquen a concurso.

Art. 4.<sup>º</sup> Para optar a un lote se exigirá como requisito indispensable, además de información de buena conducta y laboriosidad, reunir la cualidad de vecino de cualquiera de los Ayuntamientos del distrito judicial, con residencia fija en el término del mismo.

Art. 5.<sup>º</sup> En las operaciones de tasación sólo intervendrán los funcionarios públicos del Gobierno, así como en la división de los lotes las Diputaciones provinciales.

Art. 6<sup>º</sup> El concurso se hará ante un jurado, compuesto del juez municipal de la cabeza del distrito judicial, presidente, y de los alcaldes y síndicos de todos los Ayuntamientos del distrito.

Art. 7.<sup>º</sup> Las condiciones de preferencia en el concurso de cada lote, serán por su orden las siguientes:

Primera. No pagar contribución ninguna directa.

Segunda. No habersele adjudicado ningún lote con arreglo a esta ley.

Tercera. Ser casado.

Cuarta. Acreditar a juicio del Jurado hallarse en condiciones económicas para el cultivo de la suerte o lote.

Quinta. Tener su residencia fija a menor distancia de la finca.

Art. 8º Si hubiese dos o más concurrentes que reúnan las mismas circunstancias, decidirá el jurado.

Art. 9.<sup>º</sup> El comprador por concurso de cada finca o lote satisfará anualmente al Estado como cánón del censo reservativo el 3 por 100 del importe de la tasación.

Cuando la finca proceda de propios o aprovechamiento común, el Estado acreditará al pueblo en cuenta el 80 por 100 que le pertenezca.

Art. 10. El importe de los censos correspondientes a las fincas que hoy son de aprovechamiento común se destinará principalmente por los respectivos Ayuntamientos a las necesidades de beneficencia.

Art. 11. La redención del censo podrá realizarse a voluntad del comprador, con arreglo a las leyes de desamortización.

Art. 12. Durante diez años no podrán los compradores enajenar el predio por ellos adquirido.

Durante el mismo período de tiempo, no podrán despoblar los lotes que adquieran del arbolado que haya sido objeto de la tasación.

Nunca podrán ser despoblados de árboles los terrenos que se hallen desde la mitad de la ladera hasta la cumbre de los montes.

Art. 13. Si dentro del período de diez años en que los lotes no son enajenables, el comprador hubiera dejado de satisfacer el cánón durante tres años, el Estado se incautará de la finca por su cuenta, o la del municipio, según el origen de la misma; la evaluará, y la volverá a sacar a censo o concurso con arreglo a esta ley.

Si transcurrido el período de diez años hubiera ocurrido u ocurriera el mismo caso, el Estado se incautará igualmente de la finca, pero la venderá en pública subasta, con el gravamen del censo por cuenta del deudor.

Art. 14. El comprador que deje de cultivar la finca tres años seguidos, pierde el derecho de conservarla y de aprovechar sus productos, volviendo su dominio al Estado o al pueblo de que proceda.

Madrid, 12 de julio de 1873.-El Ministro de Hacienda, José de Carvajal.